

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Resolución N° 77  
de 29 de mayo de 2018

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 establece que el Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo; en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales; en el Secretario General o en los Directores del Ministerio, salvo que se trate de asuntos que deban someterse al acuerdo, aprobación o conocimiento del Presidente o Vicepresidente de la República o del Consejo de Gabinete;

Que en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procedimientos establecidos para los actos que efectúa esta entidad es necesario hacer una revisión, de tiempo en tiempo, de las delegaciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** las siguientes facultades:

1. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la facultad de firmar requisiciones y resoluciones que adjudican actos públicos, resoluciones que declaran desierto, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista, informes explicativos de conducta y cualesquiera otras acciones relacionadas a contrataciones pública y selección de contratistas hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200 000.00).
2. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales la facultad de firmar los contratos y/o convenios que celebre esta institución hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200 000.00).
3. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, la facultad de firmar órdenes de compra de esta institución hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200 000.00).
4. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales la facultad de firmar las autorizaciones de viáticos para misiones oficiales que se realicen los Directores Nacionales, Generales, Provinciales, Regionales y personal de apoyo en el interior o en el exterior.
5. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales la facultad de firmar cheques hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 200 000.00).
6. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior y el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales la facultad de firmar las notas de solicitud de refrendo de la Contraloría General de la República.



7. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior, el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, el Secretario y el Subsecretario General la facultad de realizar posturas en los procesos de remates del Juzgado Ejecutor.
8. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, el Viceministro de Comercio Exterior, el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, el Secretario y el Subsecretario General la facultad de firmar las actas de toma de posesión de los funcionarios de esta institución.
9. **DELEGAR** el endoso de los Certificados de Garantía por gestión oficiosa en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, en el Viceministro de Comercio Exterior y en el Secretario General, quienes actuarán como Juez, y en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas, quienes actuarán como Secretario.
10. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias la facultad de firmar las resoluciones que modifican el Registro de la Industria Nacional, las fianzas por vencimiento de contratos con la nación y las resoluciones por inscripción en el Registro de la Industria Farmacéutica.
11. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Interior e Industrias la facultad de firmar en segunda instancia las actuaciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial en materia marcaría.
12. **DELEGAR** en el Viceministro de Comercio Exterior la facultad de firmar requisiciones, resoluciones que adjudican actos públicos, resoluciones que declaran desierta, dejan sin efecto y rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista, contratos, órdenes de compra, órdenes de desembolso y cualquier otro documento que guarde relación con el manejo del Fondo Cine y cualquier otro fondo que guarde relación con la Industria Cinematográfica y Audiovisual que esté a cargo del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.
13. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas o en el Jefe de Compras y Proveeduría la facultad de presidir los actos públicos que celebre esta Institución.
14. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar las gestiones de cobro y el pago de proveedores hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/200,000.00), así como todas las transferencias de partidas presupuestarias a favor de otras instituciones del Estado.
15. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar requisiciones y resoluciones que adjudican actos públicos, resoluciones que declaran desierto, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista, informes explicativos de conducta y cualesquiera otras acciones relacionadas a contrataciones pública y selección de contratistas hasta la suma de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30 000.00).
16. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar los contratos que celebre esta institución hasta por un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30 000.00).
17. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar órdenes de compra de esta institución hasta por un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30 000.00).
18. **DELEGAR** en el Director y Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar cheques hasta por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5 000.00).

19. **DELEGAR** en el Director de Administración y Finanzas y en el Subdirector de Administración y Finanzas la facultad de firmar las notas justificativas dentro de las cuales se haga constar las gestiones que se llevaron a cabo para la adquisición de las cotizaciones requeridas en los numerales 2 y 3 del artículo 80 del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018 y las razones que imposibilitaron cumplir con este requisito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución o delegación que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AUGUSTO R. AROSEMENA M.**  
Ministro de Comercio e Industrias